



VISTOS:

La Carta N° 001 – 2023-JAMP de fecha 31 de octubre de 2023, de la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, la Nota N° D000172 – 2023-CONADIS-UFC de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Unidad Funcional de Comunicaciones e imagen Institucional; el Informe N° D000251-2023-CONADIS-URH de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal”;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG Capítulo I Generalidades, Artículo N.º 5, establece que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), “*Es el documento que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones*”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS CONADIS.

Que, el RIS CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el RIS CONADIS en su numeral 39.2 del Artículo N° 39 establece que las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;





Que, de igual modo, se prevé la posibilidad que se otorguen licencias sin goce de remuneraciones “Por motivos personales” concedida a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato).

Que, mediante el documento de vistos, la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, Especialista en Comunicación I de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita el otorgamiento licencia sin goce de remuneración a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Nota N° D000172– 2023-CONADIS-UFC la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, emite pronunciamiento sobre lo peticionado por la referida servidora, brindando su conformidad al otorgamiento de dicha licencia, precisando que la licencia será a partir del 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre, considerando que las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe N° D000251– 2023-CONADIS-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye: “(...) *Resulta factible la licencia solicitada por la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, por el periodo comprendido desde el 03 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, dado que el vínculo laboral de la servidora es indeterminado y además su jefa inmediata autoriza la licencia sin goce de remuneración, entendiéndose que no afectará la necesidad de servicio. (...)*”.

Que, conforme al numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, conforme al artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004- 2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a partir de 03 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor del Jamile Alexandra Morey Poma, Especialista en Comunicación I de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI

Director II de la Oficina de Administración
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

